

hacer el uso que corresponda; previniendo q.  
el H. Ayuntamiento se quiera oír  
más bien de la voluntad general  
del Pueblo dentro del estado actual, y perso-  
nas que en él están padeciendo, para proceder  
de modo que se pueda sacar a concepto  
abreto, y examinar la voluntad de cada una  
condición que necesariamente precedió para  
la concesión del cargo: En caso de no darse  
nunca el Ayuntamiento la celebridad  
que el negocio exige, se libra una  
firmación en este escrito, que conste  
que es justicia que permanezca mor-  
tificada.

Dñ. Fr. Damián Dñ. Fr. Lorenzo  
Sor Jufr de la Santa Soniano

Juicio

Ser presentada; y en atención a requerir la presencia  
del Juez de la Inquisición quien en la actualidad no está  
ausente, luego q. responde a esta Poblac<sup>n</sup>, reméndese  
al juzgado esta petición p. la providencia q. convenga.  
Es mandó el Señor Rcp. de la M<sup>l</sup>. Jurisdicción de esta Vila  
a Ceclá en ella y sumo diez y seis de mil setenta  
y cuatro y quatro.

Bolívar

Solano

Ley. Muñ<sup>z</sup>  
Corralans

25<sup>o</sup>

En Ceclá y otros días y el año no<sup>o</sup> notifique el auto anterior